



GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

**CIRCULAR No. 028/2025**

La Paz, 05 de febrero de 2025

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-005-25 DE 31/01/2025.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-005-25 de 31/01/2025, que Resuelve: **"PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro dependiente de la Gerencia Regional Tarija, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución"**.

*(Handwritten signature)*  
Claudia Ximena Sotillo Riveros  
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.  
Aduana Nacional

~~G.N.J.  
Marcelo A.  
Ruiz~~  
~~C.N.  
Oru.  
C.~~  
~~G.N.J.  
Elias C.  
J.A.N.~~

GNJ: CXSR  
GNJ/DGL: Mart/oaoc/echm  
CC: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.

FECHA: 01/02/2025

PÁGINA: 19

SECCIÓN: PUBLICIDAD

www.aduana.gov.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001



RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-005-25  
La Paz, 31 ENE 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:  
Que el Artículo 298, Parágrafo I, Números 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias privativas del nivel central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.  
Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.  
Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.  
Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo descentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.  
Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), dispone en el Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, que: " (...) Para el caso de las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional. ..."  
Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-044-24 de 13/05/2024, se aprobó el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior.  
Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-090-24 de 25/09/2024, se modificó el horario de trabajo y atención, al público de la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro dependiente de la Gerencia Regional Tarija.

Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, siendo procedente la modificación de horario, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with columns: PAÍS, GERENCIA, TIPO DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA/ADMINISTRACIÓN, LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO), HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO), HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA. Includes data for Frontera Cañada Oruro.

Fuente: cuadro GNOA Informe AN/GNOA/DGOD/I/89/2025.  
Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas concluye lo siguiente: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GNOA/DGOD/I/89/2025 la solicitud de aprobación de la emisión de Resolución que disponga la modificación del horario en la Administración Aduana Frontera Cañada Oruro, es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión".

CONSIDERANDO:  
Que en el marco del Artículo 30 de la Ley N° 1990, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional con competencia y estructura de alcance nacional, descentrándose territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.  
Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional.  
Que mediante Informe AN/GNOA/DGOD/I/89/2025 de 28/01/2025, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, señala que: "(...) En atención a los compromisos asumidos en el II Comité de Integración Fronteriza Bolivia - Paraguay de la Mesa 1 "Comisión de Facilitación Fronteriza" realizado en fechas 18 y 19 de julio de la presente gestión en el Recinto Multipropósito Cañada Oruro - Infante Rivarola en la Localidad de Villamontes, Tarija, para el inicio de la prueba piloto que inicia desde el 01/02/2024 hasta 31/01/2025."  
Asimismo, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, en el marco de sus competencias, considerando el incremento del flujo operativo en el Recinto Multipropósito de Frontera Cañada Oruro - Infante Rivarola de la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Tarija durante la prueba piloto 24/7 que genero un impacto positivo, brindando atención continua e ininterrumpida a las diferentes operaciones aduaneras, garantizando mayor fluidez, logrando la Aduana Nacional cumplir con el compromiso asumido de facilitación y agilización del comercio, considera procedente mantener la implementación de la prueba piloto 24/7 en esta Administración desde el 01/02/2025 hasta el 30/04/2025, modificando el horario de atención de acuerdo al siguiente detalle:

Que por Informe AN/GNI/DAL/I/128/2025 de 31/01/2025, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/89/2025 de 28/01/2025, elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y AN/GNA/DTH/I/79/2025 de 29/01/2025, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se concluye que la modificación de horario de trabajo y atención al público para la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, es procedente y no contraviene la normativa vigente."

Que en ese sentido, el citado Informe recomienda que en aplicación de lo previsto en el Inciso p) del Artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas e Inciso a) del Artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000; corresponde al Directorio de la Aduana Nacional modificar el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro dependiente de la Gerencia Regional Tarija; sin embargo, considerando que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras ha justificado la urgencia y la necesidad operativa de aplicar dicha modificación a la brevedad, empero no será factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional deberá tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

CONSIDERANDO:  
Que el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:  
La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley; RESUELVE:  
PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro dependiente de la Gerencia Regional Tarija, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.  
SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01/02/2025 hasta el 30/04/2025.

TERCERO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.  
La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional Tarija, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.  
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Handwritten signature and stamp of the Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional.

Que el citado Informe concluye: "La Resolución de Directorio N° RD 01-090-24 de 25/09/2024, que resuelve: "MODIFICAR EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN, AL PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA FRONTERA CAÑADA ORURO DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL TARIJA", vence en fecha 31/01/2025 y de la evaluación de antecedentes, corresponde la emisión de resolución que disponga la modificación del horario de atención en Recinto Multipropósito de Frontera Cañada Oruro - Infante Rivarola de la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, en el marco del Artículo 32 de la Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21-12-07 que aprueba el Estatuto de la Aduana Nacional (...). La modificación de horario señalado se encontrará vigente a partir del día 01/02/2025 hasta el 30/04/2025".  
Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAE/DTH/I/79/2025 de 29/01/2025, evaluó en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo en el Recinto Multipropósito de Frontera Cañada Oruro - Infante Rivarola de la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, solicitada por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, refiriendo que el requerimiento coadyuvará al cumplimiento de las metas institucionales, enmarcado en el

ADUANA NACIONAL - ADMINISTRACIÓN ADUANERA FRONTERA CAÑADA ORURO

La modificación de horario se encontrará vigente a partir del día 01/02/2025 hasta el 30/04/2025, conforme lo descrito en el siguiente cuadro.

Table with columns: PAÍS, GERENCIA, TIPO DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA/ADMINISTRACIÓN, LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO), HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO), HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA. Includes data for Frontera Cañada Oruro.

Aduana Nacional  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.  
COPIA LEGALIZADA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
U.C.S.R.P.  
Adolfo Silva S.

## RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-005-25

La Paz, 31 ENE 2025

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias privativas del nivel central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), dispone en el Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, que: "b) (...) Para el caso de las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional."

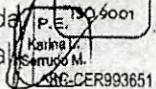
Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-044-24 de 13/05/2024, se aprobó el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-090-24 de 25/09/2024, se modificó el horario de trabajo y atención, al público de la Administración de Aduana Frontera cañada Oruro dependiente de la Gerencia Regional Tarija.

### CONSIDERANDO:

Que en el marco del Artículo 30 de la Ley N° 1990, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional con competencia y estructura de alcance nacional.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



1ce 5

24

desconcentrándose territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional.

Que mediante Informe AN/GNOA/DGOD/I/89/2025 de 28/01/2025, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, señala que: "(...) En atención a los compromisos asumidos en el II Comité de Integración Fronteriza Bolivia - Paraguay de la Mesa 1 "Comisión de Facilitación Fronteriza" realizado en fechas 18 y 19 de julio de la presente gestión en el Recinto Multipropósito Cañada Oruro - Infante Rivarola en la Localidad de Villamontes, Tarija; para el inicio de la prueba piloto que inicia desde el 01/10/2024 hasta 31/01/2025."

Asimismo, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, en el marco de sus competencias, considerando el incremento del flujo operativo en el Recinto Multipropósito de Frontera Cañada Oruro - Infante Rivarola de la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Tarija durante la prueba piloto 24/7 que genero un impacto positivo, brindando atención continua e ininterrumpida a las diferentes operaciones aduaneras, garantizando mayor fluidez, logrando la Aduana Nacional cumplir con el compromiso asumido de facilitación y agilización del comercio, considera procedente mantener la implementación de la prueba piloto 24/7 en esta Administración desde el 01/02/2025 hasta el 30/04/2025, modificando el horario de atención de acuerdo al siguiente detalle:

FRONTERA					LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)			LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO)		
					HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS)			HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA		
PAIS	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA /ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DÍAS	HORARIOS DE		DÍAS	HORARIOS DE	
						INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
REPÚBLICA DE PARAGUAY	TARIJA	FRONTERA - PARAGUAY	CAÑADA ORURO	RECINTO MULTIPROPISTO DE FRONTERA (IMPORTACIONES) (24 HORAS)	Lunes a Viernes	07:30	07:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	07:30
				RECINTO MULTIPROPISTO DE FRONTERA (EXPORTACIONES) (24 HORAS)	Lunes a Viernes	07:30	07:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	07:30

(...)"

Que el citado Informe concluye: "La Resolución de Directorio N° RD 01-090-24 de 25/09/2024, que resuelve: "MODIFICAR EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA FRONTERA CAÑADA ORURO

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



ISO 9001

2 de 5

23

G.G. Carola Castro E.

C.N.J. Claudia X. Solís R.

D.A.L. María Bortol A.N.

G.N.J. Arminio L. De los A.N.

G.N.A.F. Juan C. Solís R.

G.N.O.A. Víctor Cardozo T. A.N.

DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL TARIJA", vence en fecha 31/01/2025 y de la evaluación de antecedentes, corresponde la emisión de resolución que disponga la modificación del horario de atención en Recinto Multipropósito de Frontera Cañada Oruro – Infante Rivarola de la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, en el marco del Artículo 32 de la Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21-12-07 que aprueba el Estatuto de la Aduana Nacional (...) La modificación de horario señalado se encontrará vigente a partir del día 01/02/2025 hasta el 30/04/2025".

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/79/2025 de 29/01/2025, evaluó en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo en el Recinto Multipropósito de Frontera Cañada Oruro – Infante Rivarola de la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, solicitada por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, refiriendo que el requerimiento coadyuvará al cumplimiento de las metas institucionales, enmarcado en el Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, siendo procedente la modificación de horario, de acuerdo al siguiente detalle:

FRONTERA					LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)			LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO)		
					HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS)			HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA		
PAIS	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA /ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DIAS	HORARIOS DE		DIAS	HORARIOS DE	
						INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
REPÚBLICA DE PARAGUAY	TARIJA	FRONTERA - PARAGUAY	CAÑADA ORURO	RECINTO MULTIPROPOSITO DE FRONTERA (IMPORTACIONES) (24 HORAS)	Lunes a Viernes	07:30	07:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	07:30
				RECINTO MULTIPROPOSITO DE FRONTERA (EXPORTACIONES) (24 HORAS)	Lunes a Viernes	07:30	07:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	07:30

Fuente: cuadro GNOA Informe AN/GNOA/DGOD/I/89/2025.

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas concluye lo siguiente: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GNOA/DGOD/I/89/2025 la solicitud de aprobación de la emisión de Resolución que disponga la modificación del horario en la Administración Aduana Frontera Cañada Oruro, es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión".

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/128/2025 de 31/01/2025, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/89/2025 de 28/01/2025

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



PE. SANCHEZ CER993651 A.N. 22

G.G. C. G. C. A.N.

G.N.J. Claudia X. Scitillo A.N.

D.A.L. M. B. A.N.

G.N.J. Aminda L. Delgado A.N.

G.N.A.F. Juan C. A.N.

G.N.O.A. Y. C. A.N.

elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y AN/GNAF/DTH/I/79/2025 de 29/01/2025, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se concluye que la modificación de horario de trabajo y atención al público para la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, es procedente y no contraviene la normativa vigente."

Que en ese sentido, el citado Informe recomienda que en aplicación de lo previsto en el Inciso p) del Artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas e Inciso a) del Artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000; corresponde al Directorio de la Aduana Nacional modificar el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro dependiente de la Gerencia Regional Tarija; sin embargo, considerando que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras ha justificado la urgencia y la necesidad operativa de aplicar dicha modificación a la brevedad, empero no será factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, deberá tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal; sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

G.G.  
Cecilia F.  
A.N.

G.N.J.  
Claudia X.  
Schiff A.

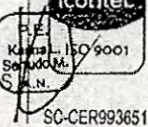
D.A.L.  
Miguel L.  
A.N.

G.N.J.  
Arminde L.  
Domingo A.  
A.N.

G.N.A.F.  
Juan C.  
F. ...

G.N.O.A.  
Walter T.  
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Modificar** el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro dependiente de la Gerencia Regional Tarija, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01/02/2025 hasta el 30/04/2025.

**TERCERO.-** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional Tarija, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*Karina Liliana Serrudo Miranda*  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL

G.G.  
Cecilia  
C. G. M. F.  
A.N.

G.N.J.  
Claudia  
S. G. M. F.  
A.N.

D.A.L.  
M. G. M. F.  
A.N.

G.N.J.  
Armando  
D. G. M. F.  
A.N.

G.M.A.F.  
M. G. M. F.  
A.N.

C.M.O.A.  
W. G. M. F.  
A.N.

PE: KLSM  
GG: CCF  
GNJ/DAL: Cxr/mo/aida  
GNAF: Jccn  
GNOA: Wcl  
Adj: Anexo  
HR: GNOA2025/121  
CATEGORÍA: 01

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

# ANEXO

## ADUANA NACIONAL

### Administración Aduana Frontera Cañada Oruro

La modificación de horario se encontrará vigente a partir del día 01/02/2025 hasta el 30/04/2025, conforme lo descrito en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 1

FRONTERA					LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)			LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO)		
					HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS)			HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA		
PAIS	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DIAS	HORARIOS DE		DIAS	HORARIOS DE	
						INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
REPÚBLICA DE PARAGUAY	TARDA	FRONTERA - PARAGUAY	CAÑADA ORURO	RECINTO MULTIPROPISTO DE FRONTERA (IMPORTACIONES) (24 HORAS)	Lunes a Viernes	07:30	07:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	07:30
				RECINTO MULTIPROPISTO DE FRONTERA (EXPORTACIONES) (24 HORAS)	Lunes a Viernes	07:30	07:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	07:30